**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015)

| | |
|---|---|
| Medio de control | Acción Popular |
| Demandante | Luis Emilio García |
| Demandado | Municipio de Medellín |
| Radicado | 050013333026 **2012 – 00005** 00 |
| Instancia | Primera |
| Asunto | Dispone requerir a la personería |

En el presente proceso, mediante auto proferido el 27 de noviembre de 2013, se declaró la nulidad de lo actuado a partir del auto por medio del cual se corrió traslado para alegar de conclusión y se dispuso requerir al accionante, para que en un término de cinco (5) días, allegara constancia de la publicación del extracto de la demanda. Así mismo, se indicó, que si en dicho término el actor popular no cumplía con la carga impuesta, dicho aviso fuera publicado en la página web de la Rama Judicial y se oficiara a la Personería Municipal para tal fin.

No obstante, en el expediente aún no obra constancia de que el extracto de la demanda haya sido puesto en conocimiento de la comunidad conforme lo prevé el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

Por lo anterior se dispone requerir nuevamente a la **PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, para que se sirva prestar toda su colaboración para que en desarrollo de su función de promoción, impulso y difusión de los derechos e intereses colectivos, teniendo en cuenta su radio de acción, efectúe la publicación del aviso a la comunidad por un mecanismo eficaz, en lugar de la publicación en un medio masivo de comunicación y allegue al expediente la constancia respectiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLAS**

**SAÚL MARTÍNEZ SALAS**

**JUEZ**